



ACUERDO No. CSJCAUA22-56
2 de marzo de 2022

"Por el cual se formula ante el Tribunal Administrativo del Cauca, la Lista de Candidatos para proveer en propiedad un cargo de Juez de la República"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA08-4536 de 2008 y PSAA14-10269 de 2014, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, publicó a partir del día primero de febrero de 2022 y durante 5 días hábiles las sedes donde se presentó vacancia definitiva, con el fin que los integrantes de los Registros de Elegibles, conformados en desarrollo del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, que convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, optaran por la sede o sedes de su interés.

Que esta Corporación recibió mediante oficio No. CJO22-683 del 23 de febrero de 2022, procedente de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, la relación de aspirantes para el cargo de **JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**, cuya vacante definitiva fue publicada en la página Web de la Rama Judicial.

Consecuente con lo anterior, esta Seccional en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Lista de Candidatos. Formular ante el Tribunal Administrativo del Cauca, la siguiente lista de candidatos, para proveer en propiedad el cargo de **JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**, así:

Orden	Cédula	Nombre	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	27090105	CAICEDO YELA MARÍA ELENA	331,59	12,00	157,04	60,00	20,00	0,00	580,63

ARTÍCULO 2º.- Nombramiento. El nombramiento deberá producirse en propiedad, de conformidad con lo ordenado en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo informar la novedad a esta Corporación y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º.- Vigencia.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2.022).



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

OCPM/YFBLL